



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 062-2025-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito, D.M., 25 de febrero de 2025, a las 10h30.-

**AUTO DE ARCHIVO
CAUSA Nro. 062-2025-TCE**

VISTOS: Agréguese al expediente: **i)** Memorando Nro. TCE-ATM-2025-0065-M, suscrito por el doctor Ángel Torres Maldonado; y **ii)** Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0119-M, suscrito por el abogado Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 18 de febrero de 2025 a las 11h00, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en una (01) foja, suscrito por el doctor Wilmer Carrión Pérez, con el cual indica presentar una *queja* en contra de la señora *Luisa Gonzales* (Fs. 1-1vta).
2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 062- 2025-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 18 de febrero de 2025 a las 16h16, según la razón sentada por el magister Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 3-5).
3. Mediante auto de 19 de febrero de 2025 a las 10h30, este juzgador dispuso al compareciente que aclare y complete su escrito en el plazo de dos (02) días, contados a partir de su notificación (F. 7 vta.).
4. Conforme consta de la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho, se notificó con el auto de 19 de febrero de 2025 en la misma fecha: **a)** a las 12h49, al público en general mediante la cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral; y, **b)** a las 12h54, al compareciente en la dirección electrónica señalada para el efecto wilmercarrion36@gmail.com (F. 11).
5. El tiempo otorgado al compareciente para atender lo dispuesto por esta autoridad electoral mediante auto dictado el 19 de febrero de 2025, notificado en la misma fecha en la dirección electrónica señalada para el efecto, feneció el 21 de febrero de 2025 a las 23h59, sin que hasta la presente fecha, haya ingresado a este Tribunal documentación alguna; por consiguiente, no ha cumplido con lo dispuesto por este juzgador.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MSC. PHD (C)



Causa Nro. 062-2025-TCE

Por lo expuesto, el suscrito juez de conformidad al penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el segundo inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que prevé "(...) *De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa*", **DISPONE:**

PRIMERO.- Archivar la causa Nro. 062-2025-TCE.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente auto, al doctor Wilmer Carrión Pérez, en la dirección de correo electrónico: wilmercarrion36@gmail.com.

TERCERO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA
RELATOR/A